



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **CONTRATACIÓN MENOR N° 1/2022**

**SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS Y/O  
ELEMENTOS (LEYES NACIONALES 23.737, 26.702 Y LEY 5.935) DISPUESTOS POR EL  
PODER JUDICIAL DE LA CABA**

### **PEDIDO DE COTIZACIÓN**

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PEDIDO DE COTIZACIÓN**
- 4. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 5. RENGLONES A COTIZAR**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- 9. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 10. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 11. DECLARACIONES JURADAS**
- 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE  
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 15. ANTECEDENTES COMERCIALES**
- 16. CAPACIDAD TÉCNICA**
- 17. FORMA DE COTIZACIÓN**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**18. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

**19. SEGURIDAD E HIGIENE**

**20. SEGUROS**

**21. PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS**

**22. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

**23. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**24. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

**25. ADJUDICACIÓN**

**26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

**27. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**28. PENALIDADES**

**29. EMERGENCIA SANITARIA**

**30. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **PEDIDO DE COTIZACIÓN**

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

La presente contratación menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente Pedido de Cotización.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Contratación Menor N° 1/2022 tiene por objeto la contratación de un servicio de tratamiento y disposición final de sustancias y/o elementos (Leyes Nacionales 23.737, 26.702 y Ley 5.935) dispuestos por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. PEDIDO DE COTIZACIÓN**

El Pedido de Cotización es remitido por correo electrónico y sin cargo. La cuenta de correo electrónico utilizada al efecto es [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar).

### **4. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos (\$ 4.948.900,00.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

**Renglón 1: Pesos Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil (\$ 4.719.000,00.-).**

**Renglón 2: Pesos Doscientos Veintinueve Mil Novecientos (\$ 229.900,00.-).**

### **5. RENGLONES A COTIZAR**

**Renglón 1:** Contratación del servicio de tratamiento y disposición final de 30 módulos de sustancias y/o elementos (Leyes Nacionales 24.051, 23.737, 26.702 y Ley 5.935) dispuestos por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El módulo señalado equivale a 500 kilogramos.

**Renglón 2:** Contratación del servicio de tratamiento y disposición final de 20 módulos de sustancias y/o elementos (Leyes Nacionales 24.051, 23.737, 26.702 y Ley 5.935) dispuestos por el Poder Judicial de la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El módulo señalado equivale a 50 kilogramos.

Sólo podrán requerirse los módulos correspondientes al presente renglón de manera **complementaria** a los módulos contemplados en el renglón 1.

## **6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de Compra correspondiente o hasta agotar el monto fijado en el presupuesto correspondiente, lo que ocurra primero.

## **7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**

El contrato aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

## **8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **8.1 Etapas del servicio: cada uno de los módulos deberá contemplar las siguientes etapas:**

El servicio deberá desarrollarse dando cumplimiento a las siguientes etapas:

1. Recepción de las Sustancias y/o Elementos (Leyes Nacionales 23.737, 26.702 y Ley 5.935) que el Poder Judicial disponga.
2. Tratamiento de las Sustancias y/o Elementos (Leyes Nacionales 23.737, 26.702 y Ley 5.935).
3. Entrega de los correspondientes certificados de tratamiento.
4. Confección de informe de trazabilidad de los materiales destruidos en el plazo de cuarenta y cinco (45) días.

### **8.2 Tratamiento**

El tratamiento deberá realizarse en un horno rotativo con sistema de lavado de gases y monitoreo continuo, habilitado el Ministerio de Ambiente de la Nación.

El horno donde se traten los materiales, deberá contar con un sistema automático de control de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

temperaturas y de emisiones (NOx, SOx, HCl, CO, CO2, O2 y MP) con interface de registro informático.

Los equipos deberán contar con sistemas de tratamiento de emisiones gaseosas previo a la descarga.

Mínimamente deberá contar con sistema retención de material particulado, neutralización de gases ácidos, y control de temperatura de emisión previo a la descarga.

Deberá contar con temperaturas mínimas de 800° C en la cámara secundaria y un tiempo de residencia de los gases en el postcombustor mayor a 2 segundos.

A fin de acreditar lo requerido en el presente artículo, el oferente deberá acompañar:

- a) Declaración jurada donde conste el detalle de los equipos;
- b) Memoria técnica del proceso que haya sido presentada para obtener la correspondiente habilitación ante el Ministerio de Ambiente de la Nación (Certificado Ambiental de la ley Nacional 24.051, solicitado en el artículo 15.2 del presente Pedido de Cotización).

### **8.3 Calidad de los servicios**

Los trabajos se realizarán de modo eficiente y correctamente ejecutados, de acuerdo a las más estrictas reglas del arte.

Para ello, la adjudicataria deberá cumplir con la normativa ambiental vigente, en especial lo referido a la Ley 24.051. Adoptará todas las medidas necesarias para la calidad y adecuación de la mano de obra, los materiales, los equipos, las herramientas y los procedimientos que se requieran y sean los más apropiados para esas finalidades.

### **9. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación se ejecutará bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta”, conforme las disposiciones del artículo 40 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

Las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **10. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como única dirección de correo electrónico válida la utilizada para efectuar la presentación de la oferta.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **11. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pedido de Cotización.

Asimismo, deberá presentar la declaración jurada requerida en el Artículo 8.2 del presente Pedido de Cotización.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

## **12. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la pre-adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

### **13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

#### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

#### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

### **14. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, así como copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos, los cuales deberán tener resultado Positivo.

Los oferentes deberán contar con una estructura económico financiera acorde para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación, todo ello sobre el último balance. En esta inteligencia serán evaluados los siguientes parámetros:

- a) Índice de Solvencia (Activo/Pasivo): igual o mayor a 1,7.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- b) Capital de trabajo (Activo Corriente/Pasivo Corriente): igual o mayor a 80 Millones de pesos.
- c) Endeudamiento (Patrimonio Total/Patrimonio Neto): igual o mayor a 1.
- d) Facturación correspondiente al último ejercicio: igual o mayor a 1.500 millones de pesos.

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los índices de situación económica financiera, se calcularán los mismos como se ha establecido en el artículo 21 del presente PCP para cada persona jurídica integrante y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la U.T.

## **15. ANTECEDENTES COMERCIALES**

Los oferentes deberán acreditar con la documentación correspondiente, contar con experiencia en el sector público y/o privado, en la prestación de servicios similares al objeto de la presente contratación en la República Argentina.

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los antecedentes comerciales de la U.T., se tendrán en cuenta los servicios similares prestados por cada persona jurídica integrante y se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la U.T.

## **16. CAPACIDAD TÉCNICA**

### **16.1 Inscripción en el Registro Nacional de Precursores Químicos.**

El oferente deberá presentar la documentación correspondiente que acredite su inscripción con la categoría Destructor ante el Registro Nacional de Precursores Químicos y con habilitación para las sustancias implicadas (Leyes Nacionales 23.737, 26.702 y Ley 5.935).

### **16.2 Certificación Ambiental Anual. Ubicación de las instalaciones.**

El oferente deberá contar con la habilitación como Operador y Generador de Residuos Peligrosos con la tecnología de Incineración D10 emitida por el Ministerio de Ambiente de la Nación, acreditando a tal efecto el Certificado Ambiental de la ley Nacional 24.051.

Asimismo, el oferente deberá acreditar la memoria técnica del proceso que haya sido presentada ante el





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Ministerio de Ambiente de la Nación para obtener la habilitación señalada en el párrafo precedente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8.2 del presente Pedido de Cotización.

Respecto de las instalaciones del oferente para llevar a cabo el tratamiento y la disposición final, las mismas deberán encontrarse ubicadas en un radio no mayor a 80 (ochenta) kilómetros a contar desde el kilómetro 0 (cero) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **16.3 Certificación de Calidad**

El oferente deberá acreditar Certificación de Normas ISO 9.001, 14.001 y 45.001.

## **17. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en números y en letras, por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal y en Pesos, conforme se detalla a continuación:

**1:** Precio por modulo y precio total por renglón.

**2.** Precio Total de la contratación.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, y todo otro gasto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

## **18. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **18.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio actualizado



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Función que desempeña

### **18.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **18.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **18.4 Exclusión**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

### **19. SEGURIDAD E HIGIENE**

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1- Presentación del Programa de Seguridad de la Empresa en función de las tareas a realizarse y según lo previsto y normado por Disposición 319/99 de S.R.T, aprobado por A.R.T.
- 2- Presentación de un Certificado expedido por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo en el que consta que la firma no se encuentra dentro de programas de alta siniestralidad.
- 3- Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 4- Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 5- Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 6- Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia. Por otra parte, deberá acreditar mediante nomina de A.R.T poseer personal técnico capacitado para atender a las tareas objeto de la presente compulsa y presentar constancias de capacitación y/o matrículas habilitantes del personal en las tareas que desarrollará.
- 7- Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- 8- Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.
- 9- Pautas convenientes a ser cumplidas por el personal de la Adjudicataria referidas a la prevención requerida como consecuencia de la pandemia:
  - a. Cumplimiento de las medidas de Protección establecidas para cada una de las Sedes en la que se prestará el Servicio.
  - b. La dispuesta por la Autoridad de Aplicación Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - c. Resoluciones y Disposiciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, en vigencia respecto al mismo tema.

## **20. SEGUROS**

Coberturas de seguros a requerir

### **Generalidades:**

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

**De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

**De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

**1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

**2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

**Suma Asegurada Mínima:**

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

**21. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

## **22. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme el artículo 94 incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

## **23. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser remitidas por correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar), hasta la fecha y hora fijadas en el correo de la invitación a cotizar.

Los requisitos y/o la documentación requerida deberán ser presentados -cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación.

## **24. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el Pedido de Cotización y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **25. ADJUDICACIÓN**

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las ofertas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al RIUPP y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo y otorgará intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas.

La adjudicación se hará a una sola empresa.

## **26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **26.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción por los servicios efectivamente prestados.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección de Seguridad de acuerdo al plan de trabajo/proyecto convenido con la Dirección y el proveedor conforme renglones de la presente contratación.

### **26.2 Pago**

Se abonarán mensualmente los servicios efectivamente solicitados y prestados, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **27. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Resolución CM N° 198/2020 y el protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenido en los Anexos II, III y IV, de dicha Resolución, o la que en el futuro la reemplace.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

<b>Rubro</b>	<b>Incidencia</b>	<b>Referencia</b>
<b>MANO DE OBRA</b>	<b>40%</b>	<b>ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 Cuadro 1.4 - Mano de Obra -INDEC.</b>
<b>MÁQUINAS Y EQUIPOS</b>	<b>20%</b>	<b>ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - Codigo 29 - Máquinas y equipos - INDEC.</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>10%</b>	<b>ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) Codigo NG – Nivel General INDEC.</b>
<b>GAS NATURAL</b>	<b>30%</b>	<b>ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - Codigo 11 - Petroleo crudo y gas natural - INDEC.</b>
	<b>100%</b>	

## **28. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

### **29. EMERGENCIA SANITARIA**

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envío de los trámites que lo permitan.

### **30. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9° del PCG, **hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO I

### DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos tanto del artículo 88 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**Gabriel Robirosa**  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES